

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			 <p>         Sistema de Gestión          CH-SAS 18001:2007          ISO 9001:2015          ISO 14001:2015          www.tuv.com          ID 810608824       </p> 
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	CIRCULAR			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST - F - 03	Versión: 5	

1050-17.10

## CIRCULAR No. 002 DE 2020

Acacias, 27 de abril de 2020

**DE:** SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL

**PARA:** ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL COMERCIO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

**ASUNTO:** PROTOCOLO PARA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES

La Organización Mundial de la salud (OMS), el día 11 de marzo del año 2020, declaro la pandemia por causa del coronavirus (COVID-19) y el Ministerio de salud y protección social, mediante Resolución No 385 del 2020 declaro la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el día 30 de mayo del 2020 y determino las medidas sanitarias para su contener su propagación.

Que el Presidente de la Republica, mediante el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 y con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, adoptando a partir de ese momento una serie de medidas con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus, siendo una de ellas el aislamiento preventivo obligatorio.

Que así mismo el Presidente de la Republica, emitió el Decreto Legislativo No. 539 de fecha 13 de abril del año 2020, estableció que durante el término de la emergencia sanitaria este Ministerio será el competente para expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectoriales que se encuentran autorizadas, a fin de mitigar, controlar y evitar la propagación de la pandemia y realizar su adecuado manejo

Que el Decreto ibidem señaló en el Artículo 1. *Protocolos de bioseguridad. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.*

Artículo 2. *Obligaciones de las autoridades territoriales en materia de bioseguridad. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID19, los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el*



Calle 13 #. 13-08. Barrio Juan Mellao. Código Postal: 507001 PBX: (57-8) 6569125  
 Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: [secretaria@acacias.gov.co](mailto:secretaria@acacias.gov.co)  
 Página Web: [www.acacias.gov.co](http://www.acacias.gov.co) Twitter: @AlcaldiaAcacias Facebook: Alcaldía de Acacias

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 0105085474	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	CIRCULAR					
Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 03	Versión: 5				

1050-17.10

Ministerio de Salud y Protección Social, en virtud de la facultad otorgada en el artículo anterior.

*La secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública del protocolo que ha de ser implementado, vigilará el cumplimiento del mismo." ...*

Que el numeral 7° del artículo 3 del Decreto No. 593 del 24 de abril de 2020, indica que se permite el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

*7. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios de salud.*

*El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnologías en salud.*

El Ministerio de Salud y Protección Social, el 14 de abril de 2020 aprobó y emitió los Lineamientos para el sector productivo de productos farmacéuticos, alimentos y bebidas en Colombia durante la fase de mitigación.

Que estos Lineamientos han sido comunicados y socializados a los diferentes actores por los funcionarios de la Secretaría de Salud Municipal de Acacias.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 666 de fecha 24 de abril del 2020, "Por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus "COVID - 19", el cual aplica para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública.

Que en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID -19", es necesario adoptar los protocolos generales de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, público y privado, según se estime conveniente en cada de los sectores: turismo, agropecuario, comercio, manufacturas, ambiental, industrial y minero energético en el municipio de Acacias - Meta.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y en con el objetivo de **continuar** con las actividades propias de Establecimientos dedicados al Comercio de Productos Farmacéuticos y, atendiendo la necesidad de implementar las medidas de bioseguridad requeridas para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 en el Municipio de Acacias; **La Secretaría de Salud Municipal**, establece:



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>			Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 910508574	
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>				
	<b>CIRCULAR</b>				
Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 03	Versión: 5			

1050-17.10

### PARA LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES

Cada empleador (persona natural o jurídica), vinculado con Establecimientos Dedicados al Comercio de Productos Farmacéuticos, deberá elaborar el PLAN DE PROTOCOLO SANITARIO y de BIOSEGURIDAD para la actividad que desarrolla, donde se incluya como mínimo las medidas establecidas en la Resolución No. 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

El empleador o el que éste delegue deberá hacer la respectiva capacitación a todo el personal, junto con la entrega de los elementos requeridos según los protocolos de bioseguridad a cada uno de ellos; de lo cual deberá presentar las respectivas evidencias al momento del seguimiento.

### TRÁMITE DE RADICACIÓN DE PLANES DE PROTOCOLO SANITARIO:

Para la radicación del requerimiento solicitado con la presente, se establece el siguiente trámite:

1. La radicación de la documentación, se hará en la oficina de correspondencia de la Alcaldía Municipal, bajo los protocolos de bioseguridad los días martes y jueves en el horario de 2:00 pm a 4:00 pm., especificando que la dependencia a la cual corresponde es la Secretaría de Salud Municipal.
2. Como canal de comunicación con la Secretaría de Salud Municipal, se establecen los correos electrónicos: [d.seguridadlaboral@acacias.gov.co](mailto:d.seguridadlaboral@acacias.gov.co) y [salud.ambiental@acacias.gov.co](mailto:salud.ambiental@acacias.gov.co)
3. La Secretaría de Salud Municipal, una vez verifique la documentación presentada informará sobre la validación o no a cada uno de los solicitantes. En caso que no haya validación del del Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario se informará mediante vía telefónica o correo electrónico, según datos de contacto allegados.

### VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO:

En concordancia con el artículo 3 del Decreto No. 593 del 2020; el artículo 4 de la Resolución No. 666 del 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Parágrafo 1° y 2° del artículo sexto del Decreto No. 083 de 2020, la Secretaria de Salud Municipal realizará la vigilancia y supervisión del cumplimiento del Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario y de Bioseguridad, para lo cual contará con el acompañamiento de la Policía Nacional.



Calle 13 #. 13-08. Barrio Juan Mellao. Código Postal: 507001 PBX: (57+8) 6569125  
 Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: [sprivada@acacias.gov.co](mailto:sprivada@acacias.gov.co)  
 Página Web: [www.acacias.gov.co](http://www.acacias.gov.co) Twitter: @AlcaldiaAcacias Facebook: Alcaldia de Acacias

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>			Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 9105285574	
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>				
	<b>CIRCULAR</b>				
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 03	Versión: 5		

1050-17.10

Las anteriores consideraciones se mantendrán en el marco de la emergencia sanitaria y están sujetas a los cambios que se puedan presentar, respecto a la derogación de las normas aquí citadas en las cuales se funda jurídicamente la presente circular.

Sin otro particular,

  
**YANETH BENÍTEZ CELIS**  
 Secretaria de Salud Municipal

Elaboró: - Miller Montenegro S.  
 Prof. U. Ref. Salud Ambiental  
 - Paola A. Marin R.  
 Ref. Salud y Ámbito Laboral  
 Revisó: - Viviana Vega Vásquez  
 Asesor Jurídico GSA

